

CERTIFICACIÓN 005

(12 de diciembre de 2024)

"Por la cual se certifican las tarifas de la sobretasa a la gasolina y de la sobretasa al ACPM, por galón, para el año 2025"

El Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En uso de las facultades legales que le otorga el parágrafo 5º del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 2093 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3º de la Ley 2093 de 2021, establece las tarifas de la sobretasa a la gasolina y de la sobretasa al ACPM por galón, así:

	Entidad	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
TARIFA GENERAL	Municipal y Distrital	\$940	\$1.314
	Departamental	\$330	\$462
	Distrito Capital	\$1.270	\$1.775
TARIFA EN ZONAS DE FRONTERA	Municipal y Distrital	\$352	\$1.314
	Departamental	\$124	\$462

La tarifa de la sobretasa al ACPM será de \$301 pesos por galón. La sobretasa al ACPM para consumo en municipios zonas de frontera se liquidará con una tarifa de \$204 por galón para el producto nacional y \$114 por galón para el producto importado.

Para el caso de la sobretasa a la gasolina, los Concejos de los municipios ubicados en zonas de frontera podrán optar entre la tarifa municipal para zonas de frontera establecida en la tabla de este artículo o la adopción de una tarifa diferencial de \$114 por galón de gasolina corriente y de \$426 por galón de gasolina extra.

2. Que el parágrafo 5º del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 2093 de 2021 establece que *"Las tarifas previstas en este artículo se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas"*.
3. Que los anteriores valores fueron incrementados mediante Certificación 006 de 2023, así:

• **Sobretasa a la gasolina:**

TARIFA GENERAL	Entidad	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
	Municipal y Distrital	\$1.165	\$1.629
	Departamental	\$409	\$573
	Distrito Capital	\$1.574	\$2.200
TARIFA EN ZONAS DE FRONTERA	Municipal y Distrital	\$436	\$1.629
	Departamental	\$154	\$573
Para efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 2093 de 2021, los municipios ubicados en zonas de frontera podrán optar entre la tarifa municipal para zonas de frontera establecida en la tabla o por la adopción de una tarifa diferencial de \$141 por galón de gasolina corriente y de \$528 por galón de gasolina extra.			

• **Sobretasa al ACPM**

TARIFA GENERAL	TARIFA PARA CONSUMO EN MUNICIPIOS ZONA DE FRONTERA	
	ACPM NACIONAL	ACPM IMPORTADO
\$373	\$253	\$141

4. Que, mediante comunicado de prensa del 6 de diciembre de 2024, el DANE certificó que a noviembre de 2024 la variación anual del IPC fue del cinco coma veinte por ciento (5,20%).

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5º del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 2093 de 2021, las tarifas de la sobretasa a la gasolina y al ACPM por galón para el año 2025 serán las siguientes:

1. Sobretasa a la gasolina:

TARIFA GENERAL	Entidad	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
	Municipal y Distrital	\$1.226	\$1.714
	Departamental	\$430	\$603
	Distrito Capital	\$1.656	\$2.314
TARIFA EN ZONAS DE FRONTERA	Municipal y Distrital	\$459	\$1.714
	Departamental	\$162	\$603
Para efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 2093 de 2021, los municipios ubicados en zonas de frontera podrán optar entre la tarifa municipal para zonas de frontera establecida en la tabla o por la adopción de una tarifa diferencial de \$148 por galón de gasolina corriente y de \$555 por galón de gasolina extra.			

2. Sobretasa al ACPM

TARIFA GENERAL	TARIFA PARA CONSUMO EN MUNICIPIOS ZONA DE FRONTERA	
	ACPM NACIONAL	ACPM IMPORTADO
\$392	\$266	\$148

Dado en Bogotá D.C., a los

Néstor Mario Urrea Duque
Director General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Claudia Helena Otálora Cristancho
ELABORÓ: César Segundo Escobar Pinto
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal